

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.722 · 2007

LEY 13.722

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 2007 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.722

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Ayacucho, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 17, Parcela 9: inscripto su dominio en el F° 33v/1894, Serie A, a nombre de Pascuala Rodríguez de González y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del Centro de Educación Física Nº 32 de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO 3°. Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.722. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).